



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 20/04/2021, 21/04/2021, 16/06/2021 y 17/06/2021. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 23 de agosto de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2019-00753-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese al expediente las citaciones enviadas a la parte ejecutada, allegadas por el apoderado de la parte ejecutante los días 20 y 21 de abril de 2021, las cuales no se entenderán surtidas, toda vez que se da aplicación de las reglas establecidas por el Artículo 06 del Decreto Legislativo 806 de 2020, el cual hace referencia a las notificaciones surtidas vía correo electrónico, no obstante las presentadas fueron remitidas a direcciones físicas, debiendo de cumplirse por lo tanto las ritualidades establecidas en los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Sumado a lo anterior, se advierte que en los citatorios se consigna de manera errada la fecha de la providencia a notificarse, en virtud de lo cual se le requiere al apoderado de la parte actora para que agote en debida forma el trámite de notificación de la parte demandada.

Finalmente, entiéndase atendida la solicitud elevada el 15 de junio de 2021, por el apoderado de la parte actora, como quiera que en el expediente obra constancia que el pasado 16 de junio de la presente anualidad fue remitido por parte del Centro de Servicios Judiciales el link del presente expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 24 de agosto de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal



Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2adb47b5e429ef30279efb4bea7043e5d9f7b2d039edde0455d73daf3e7c
71fa**

Documento generado en 23/08/2021 09:33:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**